

UNA MIRADA RETROSPECTIVA SOBRE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN BOLIVIA

Sarela Paz Patiño

Universidad Mayor de San Simón
Facultad de Ciencias Sociales

Resumen: *Acumulación de descontento, acumulación de movilización y de insubordinación política, son la antesala a la instauración de la Asamblea Constituyente en Bolivia. La salida política de un gobierno con características indígena populares y la apertura de la deliberación constituyente como mecanismo o forma institucional donde se puedan expresar aspiraciones y expectativas de una nueva sociedad, se transformaron en factores que contienen las posibilidades de cambio y renovación social. El presente artículo es un intento de explicar las tensiones y contradicciones con las que nació la Asamblea Constituyente en Bolivia, los límites a los que estuvo expuesta y los mecanismos que la empujaron a jugar un rol de contención social, antes que de innovación democrática y de desarrollo de nuevos acuerdos sociales. Para ello, se proponen hitos, puntos de inflexión del proceso constituyente que son reveladores de las tensiones y relaciones de fuerza que estructuran el proceso y, a su vez, decisorias para los rumbos tomados por la deliberación constituyente.*

Palabras clave: *Innovación democrática, proceso constituyente, poder constituyente, deliberación consensuada, democracia de mayoría/minoría, fundacional y originaria, imaginarios discursivos, pluralidad política.*

Abstract: *Increasing dissatisfaction, political mobilization and insubordination are the background to the instauration of the Constituent Assembly in Bolivia. The political answer of a government with clear indigenous and popular characteristics, and the opening of the deliberation process as the institutional mechanism where expectations of a new society can be expressed, became the elements that allow for change and social renovation. This article attempts to explain the tensions and contradictions with which the Constituent Assembly of Bolivia was born, as well as its limits and the mechanisms that pushed the Assembly to play a role of social contention instead of one of democratic innovation and development of new social accords. To do that, a series of crucial events and turning points are proposed as the revealing elements of the tensions and correlation of forces that structure the process, and that are, at the same time, decisive for the directions that the constituent deliberation took.*

Key words: *Democratic innovation, constitution-making process, constituent power, consensual deliberation, majority-minority democracy, foundational and originary, discursive imaginaries, political plurality.*

El proceso constituyente en Bolivia contiene una importancia singular para la región de América Latina, no solo porque como todo evento constituyente, abre la posibilidad de pensar e imaginar una nueva manera del orden social, una visión renovada y oxigenada de la organización de los poderes constituidos y las formas institucionales del Estado. Todo aquello que algunos autores del poder constituyente reconocieron como la posibilidad de la innovación de la democracia¹. El proceso constituyente en Bolivia, cobra también importancia regional porque contiene en su seno el intento de encarar constitucionalmente, un aspecto crucial para la democracia en los países andinos: el cobijo institucional que deberán tener los pueblos indígenas y, con ello, luchas comunitarias que permiten valorizar la producción de distintas formas de vida.

Pensando el mundo desde Bolivia, seminario organizado desde la Vicepresidencia en la primera semana de agosto, el intelectual Toni Negri vino a compartir sus reflexiones sobre política y democracia². No puedo sino expresar las profundas contradicciones que me invadieron, la presencia del intelectual, teórico radical del poder constituyente a lado del vicepresidente de la república de Bolivia, Álvaro García Linera. Una afirmación tan contundente merece ser explicada. La teoría del profesor Negri sobre poder constituyente, es radical no solo porque se distancia de las definiciones convencionales amparadas en la tradición constitucionalista, sino y sobre todo, porque en su concepción todo proceso constituyente está más allá del gobierno limitado³. Cómo no sentir grandes contradicciones cuando dos días antes, el legislativo boliviano, a la cabeza de su presidente nato, Álvaro García Linera, sacó una ley de ampliación de cuatro meses para que la Asamblea Constituyente pueda concluir con su trabajo, cercenando su autonomía y vocación soberana, supereditándola a las iniciativas del legislativo e impidiendo, en mi perspectiva, que sea la

Asamblea Constituyente el escenario desde donde se emane un nuevo y posible orden social.

El presente artículo es un intento de sintetizar los avatares de la Asamblea Constituyente en Bolivia y explicar cómo hemos llegado al punto anteriormente mencionado. Para ello, contextualizaré la Asamblea y las tensiones a la que estuvo expuesta desde la Ley de Convocatoria, pasando por la larga agonía, una vez instaurada la Asamblea, de acordar un reglamento de debate que tardó ocho meses en resolverse y, así, arrancar con el trabajo de las comisiones que seguramente fue el tiempo más productivo y enriquecedor de los propios asambleístas. Terminado el mes de julio, a casi ya un año de haberse instaurado la Asamblea Constituyente y habiendo llegado el plazo para la entrega del texto constitucional a ser considerado en un referéndum por todos los bolivianos, el Parlamento Nacional decide tomar la iniciativa de resolución de aspectos que la Asamblea Constituyente no pudo lograr; por ejemplo, tener un texto constitucional que sea aceptado por los 2/3 de asambleístas. Reflexionemos paso a paso el proceso.

SOBRE EL EXTRAÑO SENTIDO DE LA IMPO-TENCIA EN LA "VICTORIA"

El contexto de la Ley de Convocatoria para la Asamblea Constituyente estuvo marcado por dos tensiones que iniciaron un proceso constituyente expuesto a límites; los límites del acuerdo y la concertación con fuerzas de la derecha para alcanzar en el parlamento 2/3 de votación y que se apruebe la Ley de Convocatoria. Ello implicó, en primera instancia, dejar de lado una demanda central de las organizaciones indígenas y campesinas originarias referida al establecimiento de las circunscripciones indígenas; es decir, unidades territoriales que se agregan por número de población y afinidad sociocultural, para fines electorales⁴, pero que para el caso de

los pueblos indígenas y campesinos originarios, podrían agregarse por pueblos. En el documento suscrito el 24 de febrero de 2006⁵, o sea, 10 días antes de la promulgación de la Ley de Convocatoria para la Asamblea Constituyente, entre las organizaciones indígenas, campesinas originarias del Pacto de la Unidad⁶ y el MAS (Movimiento al Socialismo), se menciona como un aspecto fundamental a considerarse en la convocatoria a la Asamblea Constituyente, la introducción de las circunscripciones indígenas de donde emanaran candidaturas orgánicas designadas por los propios pueblos indígenas y elegidas bajo usos y costumbres.

En segunda instancia, tenemos la figura de referéndum autonómico que se puede decir, fue la principal carta de las fuerzas políticas de la derecha para negociar su aceptación de la Asamblea Constituyente. El problema no fue convocar a un referéndum por autonomías –el mismo día en que se convocó a la elección de asambleístas–, sino el contenido de la pregunta que marcó direccionalidad del debate político de autonomías. La pregunta definida por la Ley de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente fue: ¿Está usted de acuerdo en el marco de la unidad nacional, en dar a la Asamblea Constituyente el mandato vinculante para establecer un régimen de *autonomía departamental*, aplicable inmediatamente después de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, en los departamentos donde este referéndum tenga mayoría, de manera que sus autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos y reciban del Estado Nacional competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas y los recursos económicos-financieros que les asigne la nueva Constitución Política del Estado y las leyes? (resaltado mío).

El referéndum vinculante le dio direccionalidad política al debate autonómico; es decir, estructuró el debate sobre autonomías desde el eje departamental. Ello

tuvo grandes consecuencias en la deliberación. El tema de la Autonomía Indígena como demanda de autogobierno, forma parte de las apuestas políticas y constitucionales a ser tratadas en la Asamblea y no se trata de un planteamiento reactivo a la propuesta del Comité Cívico de Santa Cruz, como desean ver algunos analistas, sino de un viejo anhelo de los pueblos indígenas, expresado en distinta clave, según el momento político que se está viviendo. La propuesta de autonomía indígena de hoy, se inspira en el horizonte político de la autodeterminación, concepto y mirada acuñada por el movimiento katarista de la década del 70. Ya en 1973, el Manifiesto de Tiawanaku formula el planteamiento de autodeterminación, como posibilidad política para los pueblos indígenas.

Remitiéndonos al documento suscrito entre el MAS y las organizaciones indígenas y campesinas originarias del Pacto de la Unidad, el punto 5 del mencionado documento dice “Los pueblos indígenas y originarios también declaran que siempre han luchado por las autonomías, pero no sólo por las Autonomías Departamentales, sino también por las Autonomías Indígenas. El referéndum del 2 de julio debe considerar este aspecto que es su demanda histórica” (2006: 2). Si comparamos dicha afirmación con la pregunta del referéndum autonómico, no podemos sino insistir que el contenido de dicha pregunta es claramente un clivaje a la propuesta de autonomía indígena. Es justamente la estructuración de los acuerdos políticos entre las fuerzas que conforman el parlamento boliviano, donde se inicia un escenario constituyente expuesto a “consensos” entre coaliciones, escenario que debilita la incidencia de las organizaciones indígenas y campesinas originarias sobre los planteamientos de nueva constitución⁷. Pensando en el clímax de tensión al interior de la Asamblea (mes de julio 2007), y mucho más cuando la comisión de Autonomías presentó un documento por mayoría donde se planteaba el tema de las autonomías indígenas, los defensores de la

autonomía departamental, cerraron filas, arguyendo que la pregunta del referéndum era acerca de autonomía departamental y no otro tipo de autonomías.

EL CARÁCTER DE LA DELIBERACIÓN Y ACUERDO ENTRE LAS FUERZAS POLÍTICAS

La Asamblea Constituyente en Bolivia, arrancó con las dificultades mencionadas, que no son menores. Una vez instaurada, se paralizó en la larga agonía deliberativa para generar un reglamento de debate que definiera las reglas de juego; es decir, las modalidades de votación, concertación y aprobación del nuevo texto constitucional, en los dos escenarios donde se desarrollaría la deliberación: las comisiones y la plenaria. Tanto las organizaciones indígenas y campesinas, como otras fuerzas menores aliadas del MAS y que en la arena política se reconocen como tendencias de izquierda, consideraron que una vez instaurada la Asamblea, ésta podía embestirse del poder constituyente que le caracteriza; es decir, aquel poder que origina un ciclo de innovación de formas democráticas, por lo cual, es un poder que no se debe a los poderes constituidos y menos a las decisiones del legislativo. En función a ello intentaron orientar el reglamento de debate hacia la condición soberana de la Asamblea, recuperando el contenido que le habían dado los pueblos indígenas y campesinos originarios; una Asamblea Originaria, por tanto, fundacional, iniciadora de un nuevo orden social en Bolivia. En palabras del presidente Evo Morales "esa lucha por la independencia, ahora por la segunda independencia de nuestro país, llegó y llegará mediante una Asamblea Constituyente [...] [E]sta Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, quiero decirles a nuestras hermanas y hermanos, del campo especialmente, nos permite participar para refundar Bolivia y para recuperar esta tierra para los bolivianos (2006: 108-109).

Acordar un reglamento de debate, no es un asunto técnico, mas al contrario, se pone en juego la concepción que se tiene de poder constituyente; es decir, es una definición altamente política. En esa medida, es importante destacar que para las fuerzas políticas de la derecha, la Asamblea Constituyente tuvo y tiene el carácter derivado, se debe a los poderes constituidos; en cambio, para una buena parte de los Asambleístas del MAS y, sobre todo, para los representantes de las organizaciones indígenas y campesinas originarias, la perspectiva de refundación de la nación que se pone en juego en la Asamblea, le da un carácter de originaria. La propia Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente contiene dicha tensión, pues en el capítulo I - artículo 3 se dice que la Asamblea es "independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni está sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la reforma total de la Constitución Política del Estado". La misma Ley, en el capítulo V, artículo 21, reconoce que la Asamblea tiene su propia facultad normativa interna para establecer un reglamento general de su funcionamiento. Sin embargo, en el capítulo V, Artículo 26, se dice "[L]a Asamblea Constituyente aprobará el texto de la nueva Constitución con dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea, en concordancia con lo establecido por el Título II de la Parte IV de la actual Constitución Política del Estado (Ley especial de convocatoria a la Asamblea Constituyente, marzo- 2006).

Importante resulta destacar la ausencia de elementos teóricos sobre poder constituyente, sobre todo en las fuerzas políticas que pregonan apego y seguimiento a la perspectiva constitucional. La tendencia discursiva en los sectores de la derecha es formular un escenario constituyente enmarcado en los procedimientos legales, amparado en la legitimidad de los poderes constituidos. Para los asambleístas de la derecha, así como sus intelectuales, es impensable el ejercicio del poder constitu-

yente en su carácter soberano; defendiendo dicha posición en los marcos de un discurso de apego a la teoría constitucional. Cabe recordar, y recordarles, que el origen de una concepción constitucional que ilumina el establecimiento público institucional, en buena medida tiene origen en los debates de Asambleas Nacionales que siguieron a la revolución francesa.

Autores como Condorcet y Sieyès, se caracterizan por defender y desarrollar modos institucionales de inspiración constitucional republicana. Y sobre todo el último, partiendo de una perspectiva de democracia constitucional formula, en las intervenciones que hizo a la Asamblea Nacional (1789-1791), una teoría de soberanía que implicaba ejercer el poder constituyente para instaurar un orden social; pero ese torrente revolucionario que se expresa en un acto fundacional, no desaparecía con la norma constitucional, sino que conserva su soberanía en caso de una degeneración del establecimiento público "esta teoría de soberanía implicaba que, con el ejercicio del poder constituyente, el pueblo consumía, en lo esencial, su soberanía irrestricta, la cual, sin embargo, no se agotaba en el acto fundacional sino que, y el matiz aquí es de extraordinaria importancia, pasaba a un estado de vigilia latente [...] Pero, esto implicaba a su vez que el orden constituido: 1) conservaba tras de sí el rescoldo de un poder en potencia de la soberanía, actualizable en caso de degeneración despótica" (en Máiz 2007: 145).

A diferencia de la posición política de las fuerzas de la derecha, sectores del MAS, y sobre todo, sectores de los pueblos indígenas y campesinos originarios, sin haber participado de tradiciones intelectuales de la teoría constitucional, argumentan su posición política de Asamblea Soberana en el horizonte de refundación de Bolivia; refundación que implica estructurar constitucionalmente relaciones distintas entre el Estado y los pueblos indígenas; distinta porque el estado de derecho deberá reconocer la pre-existencia de pueblos y nacio-

nes originarias y, porque en el acuerdo social que logre la Asamblea Constituyente, los pueblos indígenas y campesinos originarios, son sujeto de derecho colectivo. El principio de pre-existencia y la condición de sujeto con derechos colectivos, tiene profundas implicaciones en la organización político territorial de la nación; en razón de ello, la agenda política planteada por los sectores indígenas, campesinos originarios y tendencias llamadas "radicales", al interior del MAS, solo puede ser encarada ejerciendo el poder constituyente como torrente revolucionario que permite la definición de un nuevo orden social.

La comprensión política de poder constituyente en los sectores "radicales", es producto de una necesidad de cambio profundo que la sociedad boliviana ha madurado en su seno, durante los últimos 6 años de lucha contra formas económicas y políticas que se organizaron desde el capital; así como, una recuperación de procesos autocomprensivos que permanecen en la memoria larga y donde se releva como un iceberg, la existencia colonial de relaciones sociales. La refundación de Bolivia es una agenda de descolonización interna. Se puede decir que en parte se acerca a la comprensión de Negri, quien reconoce que el torrente revolucionario del poder constituyente es una fuerza impetuosa y expansiva que rompe todo sentido de continuidad, que tropieza con el constitucionalismo que es la limitación institucional del poder constituyente "el paradigma del poder constituyente es el de una fuerza que irrumpe, quebranta, interrumpe, desquicia todo equilibrio preexistente y toda posible continuidad. El poder constituyente está ligado a la idea de democracia como poder absoluto" (1994: 29, también en Máiz 2007: 153).

RADICALIDAD O LIMITACIÓN DEL PROCESO CONSTITUYENTE

Sigamos en escena con Bolivia. Ocho meses les llevó a los asambleístas acordar

un reglamento de debate que permitiera dar curso a las deliberaciones temáticas al interior de la Asamblea (agosto 2006 – marzo 2007). Los puntos de conflicto: la definición del carácter de Asamblea Constituyente y el sistema de votación para el nuevo texto constitucional. La tensión reflejada en la Ley de Convocatoria entre las fuerzas políticas que limitan los alcances de la Asamblea y las fuerzas políticas que buscan desfogar la radicalidad acumulada en la sociedad boliviana, vuelve a presentarse en el intento de consensuar las reglas que regirán la deliberación de los asambleístas. En el título I Disposiciones Generales del reglamento de debate, se define a la Asamblea Constituyente como Originaria, porque radica en la voluntad de cambio del pueblo como titular de la Soberanía de la Nación. Más adelante se dice, que se encuentra legítimamente por encima del poder constituido. La Asamblea Constituyente tiene plenos poderes para redactar el nuevo texto constitucional y tiene como mandato transformar y construir un Nuevo Estado Boliviano. También se menciona que en relación a los poderes constituidos, el Poder Constituyente es la vanguardia del proceso democrático.

Es la condición originaria de la Asamblea que permite a las fuerzas políticas de avanzada del MAS, proponer normas de reglamento que profundizan la norma general dada por la Ley de Convocatoria; es decir, definir a mayor detalle la aprobación del texto constitucional, desde el trabajo de las subcomisiones. En cambio las fuerzas políticas de la derecha, fieles a su concepción limitada de poder constituyente, insistieron en la figura de 2/3 para todas las fases (subcomisión-comisión-plenaria), considerando una violación a las leyes y al estado de derecho, desconocer la figura de 2/3 planteada en la ley de convocatoria. En otras palabras, para los sectores políticos de la derecha nunca existió la posibilidad de que los propios asambleístas, en ejercicio de la soberanía que representan, formulen reglas de deliberación y vota-

ción, que sean a la vez, los primeros pasos donde se ejercite el poder constituyente, se empoderen del poder constituyente.

A raíz de ello, lo acordado como sistema de votación, expresa una fórmula mixta. En el capítulo IV, artículo 70 del reglamento de debate, se menciona la figura de mayoría absoluta como mecanismo de aprobación de los informes por comisiones; así mismo, la aprobación del proyecto de constitución en grande, se aprobará por mayoría absoluta, mientras que el nuevo proyecto de Constitución en detalle será aprobado por 2/3. Como la aprobación en detalle se desarrolla artículo por artículo, aquellos artículos que no logren obtener los 2/3 pasarán a una comisión de concertación para que se dirima con una redacción alternativa entre el artículo propuesto por mayoría y el propuesto por minoría.

Las modalidades de aprobación de informes y artículos, las formas de deliberación, los intentos de armar consenso entre fuerzas políticas, los enfrentamientos y las tensiones sociales que acompañaron el largo proceso de generar un reglamento de debate, evidenciaron, como ya muchos lo dijeron, visiones distintas de país, y por tanto, visiones distintas de organizar el Estado y los poderes a constituirse. Pero más allá de ello, están otros elementos que creo son importantes reflexionar para los desafíos políticos de una democracia que oficie no como una subespecie del liberalismo o una subcategoría del constitucionalismo, sino como una democracia plural que tiene como horizonte, los principios de la emancipación social. Negri la reconocerá como democracia radical, en tanto es el nexo dinámico y expansivo entre movimiento y poder que define una tradición materialista de democracia (1994: 56-57).

¿La democracia es el gobierno de la ecuación insoslayable que establece acuerdos entre mayorías y minorías? ¿La deliberación sobre normas constitucionales se desarrolla en un campo neutro, con sujetos despojados de sus intereses? ¿es posi-

ble ejercer radicalidad social en los marcos de un imaginario discursivo apegado a la perspectiva constitucional? No esbozaré respuestas a las interrogantes planteadas, pues considero que ello es un desafío colectivo para pensar la sociedad política contemporánea; sin embargo, lanzaré algunos elementos de reflexión que ayuden a oxigenar el debate sobre democracia.

La retórica discursiva sobre democracia se encuentra ampliamente definida, y sobre todo practicada, por el ejercicio de acuerdo y consenso entre fuerzas políticas de mayoría y minoría. Es casi un pecado político pretender disolver dicha relación e intentar actuar en otros términos. Un aspecto crucial en la Asamblea Constituyente para los asambleístas del MAS, fue justamente el asunto de mayoría y minoría, porque la figura de consenso los obligaba –y los obliga– a concertar con fuerzas políticas que combaten sus principios políticos; además, a bajar drásticamente el alcance de sus propuestas políticas (por ejemplo Autonomía Indígena o Estado Plurinacional). Las organizaciones indígenas y campesinas se reunieron para tratar la temática y decidieron que no se podía retroceder en los objetivos políticos de la Asamblea; siendo ellos una fuerza mayoritaria, no podía ser que a título de consenso se concedan aspectos fundamentales a las fuerzas de derecha. En el imaginario aymara, la figura planteada es “ahora es cuando”; es decir, éste es el momento de ejercer una visión de sociedad política que exprese a las mayorías.

Tal posición fue calificada y ampliamente criticada por expresar nociones autoritarias de la política, comprensiones de democracia que no contemplan a las fuerzas de minoría. La otra cara de la moneda, sin embargo, es la figura de consenso que construyen los legislativos en nuestros países, sumando dos, tres y hasta cuatro fuerzas políticas para alcanzar el tan homeneado 2/3, arrastrando con ello, un conjunto de acuerdos políticos que respiran más a negocio, antes que acuerdos

de principio. Además, debemos reconocer que el consenso se suele armar entre fuerzas que no discrepan políticamente. La tendencia es que suelen ser posiciones políticas que forman parte de una misma doctrina comprensiva y de similares, sino iguales, visiones de vida buena. ¿Qué sino es la contienda democrática estadounidense entre demócratas y republicanos? ¿existen diferencias de principios políticos o de visiones sobre la política entre ambas fuerzas? En realidad el esquema de mayorías y minorías, como pacto democrático, funciona porque no hay una verdadera pluralidad política; es decir, fuerzas políticas que tienen principios políticos distintos. El dilema acá es, por tanto, ¿cómo ejercer la relación democrática entre fuerzas políticas de mayoría y minoría cuando se ha desatado un proceso que cobija tendencias políticas verdaderamente plurales y hasta disímiles, como es el caso boliviano?

Abordemos nuestra segunda interrogante. La deliberación para armar un acuerdo social posee una perspectiva altamente hegemónica, esto es, considerar al consenso como fruto de una discusión despojada de intereses. Altamente recurrente, ha sido, y es, la apelación, desde la derecha, de hacer acuerdos pensando en la nación y no así, en los intereses personales o particulares. Los intelectuales defensores de la universalidad como escenario de construcción de sentido de bien común, han quedado horrorizados por la emergencia de particularismos en la esfera política, sobre todo del particularismo étnico, que vaticinan, desmembrará al país, balcanizará Bolivia. Las ideas dominantes, por tanto, en la construcción del consenso y en el establecimiento de un nuevo acuerdo social, consideran como asunto fundamental, desarrollar pactos, negociar normas, acordar visiones de país –que en el fondo son visiones de vida buena–, sin defender intereses particulares; esto es, sin defender intereses de género, culturales, de pueblos o de regiones.

El sentido práctico, sin embargo, muestra otro compás. Tanto las fuerzas de la derecha como los sectores indígenas y de izquierda que forman el bloque político del MAS, a la hora de concurrir a la deliberación y construir acuerdos sociales, defienden intereses específicos, intereses particulares, dirían los defensores de la universalidad; pero discursivamente, los primeros convocan el imaginario discursivo dominante en la esfera política que entiende el consenso como la articulación de "todos los intereses", así sean estos contradictorios y, sobre todo, un consenso que no representa los intereses de nadie, sino los del bien común. Los segundos, y sobre todo los que ejercen la representación de los pueblos indígenas y campesinos originarios, consideran que la deliberación, sin defensa de intereses específicos, es una discusión sin contenido, vacía de sentido. Por ejemplo, ¿cómo acordar un orden territorial nacional sin defender los objetivos del control territorial indígena?; para eso queríamos una constituyente, nos dirían. Preguntémosnos entonces, ¿cuál es ese bien común que está por encima de todos los intereses?

Es necesario reconocer que en el ejercicio de lo político es de fundamental importancia construir sentidos comunes de pertenencia, imaginarios integradores y articuladores de las diferencias, pero también debemos reconocer que el propio sentido de bien común, es el resultado de una concurrencia deliberativa sobre posiciones e intereses particulares, los que se develan en la propia acción política y pueden, como probabilidad, arribar a un resultado totalizante. Esto quiere decir, que la construcción del acuerdo social, es una construcción que contiene la tensión y el conflicto de posiciones políticas particulares, pero que a su vez, puede alcanzar una dimensión integradora. Sin embargo, en la esfera política domina o es hegemónica una visión de construcción de consenso y acuerdo social, despojada de intereses particulares, altamente próxima a la com-

prensión de Rawls sobre el contrato social "[D]e alguna manera tenemos que anular los efectos de las contingencias específicas que ponen a los hombres en situaciones desiguales y en tentación de explotar las circunstancias naturales y sociales en su propio provecho. Ahora bien, para lograr esto supongo que las partes están situadas bajo un velo de la ignorancia. No saben cómo las diversas alternativas afectarán sus propios casos particulares, viéndose así obligadas a evaluar los principios únicamente sobre la base de consideraciones generales" (1997: 135)⁸.

Vayamos a nuestra tercera pregunta. ¿Es posible ejercer radicalidad social con un discurso apegado a la perspectiva constitucional? Los dilemas aquí son mayores. La perspectiva constitucional es hegemónica a la hora de pensar la democracia, peor aún, el discurso liberal sobre democracia es dominante, por ello es que el proceso constituyente boliviano, no encuentra recursos discursivos alternativos, se empantana. No es suficiente, para la lucha deliberativa que es en el fondo una lucha simbólica, distanciarse de los recursos discursivos del liberalismo; se requiere para ello proponer otros imaginarios discursivos que nos ayuden a avanzar en visiones de democracia algo más plurales, menos colonizada por la perspectiva liberal. Aquí, la figura del "empantanamiento" que tiene la Asamblea Constituyente, adquiere forma, pues determinadas fuerzas políticas, en el intento de distanciarse de la ecuación convencional de mayoría/minoría, no han logrado armar otro campo discursivo sobre la representación. Por tanto, queda en el terreno de la conciencia intuitiva de los movimientos sociales, que podría ser de otra manera; mas no se sabe cómo.

Lo propio ocurre con la figura del consenso. Armar acuerdos sociales teniendo en cuenta que en su propia construcción, están presentes el conflicto y la defensa de intereses específicos, parece ser un pecado político. La importancia de desarrollar recursos discursivos alternativos sobre de-

mocracia, no sólo se relaciona con el hecho de anteponer imaginarios distintos, sino, y más importante aún, que estos conquisten legitimidad al interior de la sociedad, de los ciudadanos. Solo así se podrá desfogar la radicalidad social acumulada por los movimientos sociales en Bolivia y plantear salidas institucionales de democracia que pueden venir de la perspectiva constitucional, o también, de la capacidad de innovación política que desatan los procesos.

EL PROCESO CONSTITUYENTE COMO UN CAMPO DE FUERZAS

Acordado el reglamento de debate con las tensiones anotadas y no resueltas, los asambleístas arrancaron con el trabajo de las comisiones, que sobre todo es un trabajo temático que sirve para redactar artículos de la nueva constitución. Se establecieron 21 comisiones de trabajo, siendo las más delicadas: Visión de país, Ciudadanía, nacionalidad y nacionalidades, Nueva estructura de Estado, Autonomías y descentralización territorial, Judicial; para nombrar aquellas comisiones donde se detectaron mayores tensiones políticas. Debe llamarnos la atención que las comisiones donde se discutieron aspectos relacionados al orden económico: Hidrocarburos, Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente, Minería; fueron comisiones donde no se desataron el grado de conflictividad de las otras. Responder a ello es objeto de otro artículo.

Además del trabajo deliberativo en las comisiones, los asambleístas se abrieron a las audiencias públicas con el fin de escuchar a los ciudadanos, instituciones y organizaciones sociales, para integrar en el debate de sus comisiones, las propuestas e iniciativas que se tienen de nuevo texto constitucional. Otro espacio deliberativo importante fue el de los encuentros territoriales al interior del país, donde los asambleístas se trasladaron a los distintos departamentos para reunirse con los sectores de la sociedad civil y recoger sus

demandas sobre la nueva Constitución Política del Estado. Propuestas, demandas y solicitudes, fueron integradas y ordenadas temáticamente, en función a las comisiones, estableciéndose la base de los posibles artículos del nuevo texto constitucional.

El periodo de trabajo de las comisiones, nuevamente reflejó las tensiones que se tienen sobre las distintas visiones de país y los distintos modos en que se pretende construir el orden social. Tensiones con las que nació la asamblea y que estructuraron las condiciones en las que se puede ejercer el poder constituyente. A las tensiones planteadas, debemos agregar dos elementos que incidieron en los desplazamientos últimos de la Asamblea. Primero, el intento de la comisión Visión de país de dotar a la Asamblea Constituyente de una dirección política que contribuya a encontrar una salida política al "empantanamiento" que se presenta con la figura de mayoría/minoría; segundo, las sistemáticas intervenciones del Ejecutivo que no permitieron a los asambleístas, avanzar en salidas políticas autónomas a las decisiones del gobierno.

La Ley de Convocatoria sancionada el 6 de marzo de 2006, da el tiempo de un año para que la Asamblea Constituyente proponga al país un nuevo texto constitucional que será sancionado en un referéndum. Como la Asamblea se instauró en agosto del 2006, el mes de julio del presente año, implicaba la resolución total de la nueva norma constitucional. Sin embargo, el trabajo de las comisiones no estaba concluido y ni siquiera se habían iniciado las comisiones mixtas que tenían la función de comparar, acordar y avanzar sobre los artículos constitucionales, antes de ingresar a la deliberación en plenaria. El trabajo no estaba concluido, no por falta de trabajo, como muchos medios de comunicación quisieron difundir, sino porque no se lograron consensos que permitan orientar el debate en plenaria. La figura de "empantanamiento" vuelve como sombra sobre la Asamblea.

Analicemos los elementos arriba mencionados que contribuyeron a un desplazamiento de la Asamblea Constituyente en Bolivia. La comisión Visión de país, puso los puntos críticos en su documento aprobado por mayoría: Las bases fundamentales del Estado, entendido éste como unitario, plurinacional, comunitario, libre, soberano, descentralizado en autonomías territoriales, fundado en un pluralismo jurídico, político, económico, cultural y lingüístico (art.1). Más adelante formula el planteamiento constitucional de la existencia pre-colonial de naciones y pueblos indígenas originarios, lo cual es fuente de argumentación para el ejercicio del derecho colectivo. Se define al sujeto pueblo boliviano, los términos de la soberanía, los principios y valores supremos donde se introduce concepciones de vida buena de los pueblos indígenas⁹, las funciones y fines del Estado, las formas de gobierno donde el eje es lo plurinacional con un sistema de autonomías. Finalmente, asuntos sobre idiomas, religión y símbolos patrios.

Se puede decir que el sector mayoría de la comisión Visión de país, está compuesto por fuerzas políticas aliadas al MAS y que en buena medida proceden del mundo indígena y campesino. Sectores que vienen del katarismo (Patria Insurgente), del CONAMAQ (Consejo de Ayllus y Marcas del Qollasuyu) y grupos cercanos a Felipe Quispe (Malku). Los pasos políticos de esta comisión no solamente fueron poner en su documento por mayoría, los aspectos pilares de la deliberación constituyente que en buena medida fueron retomados de la propuesta política del Pacto de la Unidad¹⁰, sino buscar una salida política (no técnica) a la relación convencional de mayoría/minoría, generando un escenario donde las fuerzas de derecha, no se han comprado, ni son dueñas de la minoría. Esto quiere decir, que al interior de la comisión se desarrollaron coaliciones políticas de tal forma, que los sectores de la derecha, quedaron fuera de escena en los documentos aprobados por mayoría y mi-

noría. La estrategia fue apostar a la figura de mayoría simple.

Si revisamos el procedimiento técnico de la fuerza mayoritaria de la comisión, observaremos rápidamente que se contradice con el inciso a) del artículo 70 del reglamento de debate, donde se menciona: El informe final de las Comisiones de la Asamblea Constituyente será aprobado por mayoría absoluta de conformidad con el artículo 26 del presente reglamento. Sin embargo, la acción política más importante no está en el análisis técnico, sino en las condiciones que se desarrollan a partir de dicha decisión política. Una decisión de tal magnitud, de haber tenido apoyo del resto de las comisiones, hubiera obligado a los asambleístas, en general, a deliberar sobre los límites de representación en la fórmula mayoría/minoría. La salida política de la comisión Visión de país, no sólo que no tuvo apoyo del resto de las comisiones, sino que fue criticada también por el gobierno.

Otro factor que se desencadenó con la acción de la comisión Visión de país, es la revelación a primer plano de la precaria dirección política que tiene la Asamblea Constituyente. Ello nos vincula, al segundo elemento que se relaciona con las constantes intervenciones del ejecutivo. El trabajo de las comisiones muchas veces no ha tenido claridad política y la consigna de concertación, emanada desde el ejecutivo, sin una reflexión profunda del contenido que ello implica y, sobre todo, los límites que se deben tener en cuenta para construir el consenso y el pacto social, ha generado un ambiente de desorientación y de distintas fronteras de negociación. Dependiendo de las capacidades y cualidades de los asambleístas, unas comisiones han podido estructurar su trabajo en función a objetivos claros, otras, sin embargo, no han logrado siquiera condiciones saludables para la deliberación.

La relación estrecha entre el gobierno y los asambleístas del MAS, no es mala en

sí misma, finalmente ambos son fruto de la movilización y radicalización de las luchas sociales, cierto. Lo negativo de esta relación es que el ejecutivo, con sus constantes intervenciones sobre la Asamblea Constituyente, ha contribuido a la escasa maduración de un poder constituyente que nació con los límites del pacto social que le inscribió el parlamento boliviano. Por otro lado, los movimientos sociales y, sobre todo, el movimiento indígena campesino originario, está profundamente subsumido en la dinámica del ejecutivo; finalmente, uno de sus líderes principales es presidente de la nación, y el efecto simbólico de esto, dificulta el análisis y las decisiones políticas de las organizaciones.

Agreguemos a nuestro balance un aspecto que no se relaciona con el cálculo político racional y menos con los posibles escenarios a abrirse cuando se mueven las fichas del tablero político. La decisión de la comisión Visión de país de apostar por la salida política –no técnica– al empantanamiento de la Asamblea, revela un elemento de densidad histórica. Recuperando a Frantz Fanon (1973) y su perspectiva sobre la psiquis del colonizado, del sujeto subalterno, encontramos que las acciones desatadas por la fuerza mayoritaria de la comisión Visión de país, están altamente relacionadas con la posibilidad liberadora que encuentra el sujeto colonizado, de desarmar el escenario de reglas que le impone el colonizador –colonizador interno–, virtualmente patear el tablero, y esperar ante sí, el desenfreno, la desorientación del sujeto dominante, porque observa que todas las reglas de juego que le sirven para sujetar su relación con el subalterno, por un momento, por un lapso corto de la historia, quedan suspendidas y no tienen eficacia. Se trata de una liberación psicológica. Estas imágenes acompañaron las acciones de la comisión Visión de país, acciones que fueron respondidas con agresiones físicas por las fuerzas de la derecha y, posteriormente, con la descalificación. En palabras del asambleísta Samuel Doria

Medina “las travesuras de la comisión Visión de país”.

EN RELACIÓN A LOS NUEVOS LÍMITES DEL PROCESO CONSTITUYENTE

Los límites y tensiones con que nació la Asamblea Constituyente en Bolivia, adelantaban un escenario político difícil de sortear, un escenario altamente manipulado por las fuerzas de la derecha. Si a ello le agregamos las intervenciones del ejecutivo que causaron desorientación, limitaron el desarrollo de una dirección política para la Asamblea y contribuyeron a una forma precaria de ejercicio del poder constituyente; no podemos sino destacar que a pesar del surgimiento de la radicalidad social en Bolivia, las condiciones de la *Realpolitik* imponían un ámbito estrecho de realización de la agenda constituyente. A pesar de ello, el escenario constituyente, como todo escenario político, depende de las relaciones de fuerza, y es en el marco de estas relaciones de fuerza que las tendencias políticas articuladas alrededor del MAS, y sobre todo, las que buscaron el ejercicio pleno del poder constituyente, actuaron, jugándose probabilidades.

Llegando al mes de julio del presente año, el trabajo de las comisiones mostró una tendencia clara, los posibles consensos para tener una Constitución aprobada por 2/3 estaban lejos de alcanzarse. La mayoría de las comisiones terminaron con dos documentos, uno por mayoría y el otro por minoría; también se lograron artículos de consenso. La sombra del “empantanamiento” vuelve a enrarecer el ambiente de la Asamblea, quien además solicita al parlamento, una ampliación de fechas para concluir con su trabajo. La solicitud de ampliación, se constituye en el dispositivo que remata la precariedad del poder constituyente que acompañó a la Asamblea desde su convocatoria y consolida su subordinación a los poderes constituidos, sobre todo al legislativo. El clivaje político instaurado con la Ley de Ampliación de sesiones de la

Asamblea hasta el 14 de diciembre, abre un nuevo proceso en la dinámica política boliviana.

La Ley de Ampliación para las sesiones de la Asamblea Constituyente, primero que modifica el reglamento de debate, segundo, le da un sentido a la relación de mayoría/minoría, tercero, desplaza hacia el parlamento la iniciativa sobre la definición del nuevo texto constitucional, destinando a la Asamblea a un ejercicio de producción de normas constitucionales. ¿Cómo se logró un texto de dicha naturaleza? La explicación del legislativo boliviano es que la Asamblea no pudo resolver el tema crucial de consenso y de los 2/3 para la aprobación del texto final, por tanto, había que darle una salida política para que concluya con sus objetivos. Es claro que esa salida política la diseñó el legislativo a la cabeza de su presidente nato, el Vicepresidente de la República. Analicemos con detalle los tres puntos.

¿Por qué afirmo que la ley de ampliación modifica el reglamento de debate? En el reglamento de debate que definieron los asambleístas, en el capítulo IV, artículo 70 se dice: a) el informe final de las comisiones será aprobado por mayoría absoluta; b) el texto de nueva constitución será aprobado en grande por la plenaria, por mayoría absoluta de los miembros presentes; c) el texto de nueva constitución será aprobado en detalle por dos tercios de votos de los miembros presentes de la plenaria; d) en caso de existir artículos que no alcancen la aprobación de 2/3, estos artículos y sus informes de mayoría y minoría pasarán a la comisión de concertación, que estará integrada por la directiva y los jefes de representaciones políticas y presidentes de comisión, a objeto de buscar consensos. Un informe será remitido a la plenaria para su aprobación por 2/3 de los miembros presentes, e) si los artículos incluidos en el inciso d) no alcanzaran la aprobación de los 2/3 de los miembros presentes de la plenaria, serán puestos a consideración del pueblo soberano.

Respecto del inciso a) la Ley de Ampliación en su artículo segundo, punto 1) dice: "al concluir su trabajo y en caso de disenso las comisiones *elaborarán dos informes, uno por mayoría*, aprobado por mayoría absoluta de los miembros, y otro por *minoría que será la segunda propuesta más votada* [...] *La Asamblea en sesión plenaria aprobará ambos informes*". El inciso b) considerado como punto 2) en la Ley de Ampliación dice: "el proyecto de Nueva Constitución Política del Estado será aprobado en grande por la plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros presentes. *Los informes de minoría pasarán para su consideración a la fase de detalle*". El inciso e) considerado como punto 4) en la Ley de Ampliación dice: "los artículos que no alcancen la votación de 2/3 de votos de los miembros presentes de la plenaria serán puestos a consideración del pueblo soberano. *Para la redacción de la consulta se tomará en cuenta los artículos aprobados por mayoría y minoría en los informes de comisión aprobados en plenaria*". (Énfasis míos).

La modificación al reglamento de debate tiene un tono, garantizar que las propuestas de artículos de las fuerzas políticas de minoría, lleguen a la plenaria y, en caso de no lograr 2/3 se vayan a referéndum. Garantizar los objetivos de las minorías en el proceso, no adquiere un carácter negativo, el problema es que se convierten en elementos de manipulación del proceso, manipulación que tiene por objetivo limitar en lo más posible, las propuestas de las fuerzas políticas mayoritarias. En política, limitar el avance del otro forma parte de las reglas de juego, son relaciones de fuerza; por tanto, no es lo más destacable de la modificación, sino el carácter del acuerdo político que permitió los cambios del reglamento de debate. Es un acuerdo político entre el MAS y las fuerzas de la derecha, generado en el legislativo, y que instauran una tendencia de desplazamiento político del gobierno de Evo Morales, hacia la centro derecha. Por supuesto, no la dere-

cha dura que habita en el comité Cívico de Santa Cruz, sino una derecha abierta a los cambios, a cobijar mayor pluralidad en el Estado y sus instituciones, pero nunca a modificar el pilar básico de inspiración liberal que tiene la constitución boliviana, como la mayoría de las constituciones en nuestra región.

Cuando decimos que le da un sentido a la relación de mayoría/minoría, nos referimos a la precisión que se introduce en la Ley de Ampliación. En el artículo segundo, punto 1) se dice: *aprobado por mayoría absoluta de los miembros, y otro por minoría que será la segunda propuesta más votada a condición de que ésta no sea presentada o apoyada por constituyentes pertenecientes a la bancada responsable de la propuesta de mayoría*. Ello es una respuesta directa a la iniciativa que tuvo la comisión Visión de país para dar una salida política a la figura de mayoría/minoría. Los miembros aliados del MAS en dicha comisión consideran que el carácter de la Ley de Ampliación a las sesiones de la Asamblea, es de un pacto de gobernabilidad de parte del MAS con la derecha.

El tercer punto es el de mayores consecuencias para la práctica del poder constituyente. La figura, desplazar la iniciativa al legislativo y destinar a la Asamblea a producir y sancionar normas, se expresa con fuerza en las especificaciones que hace la Ley de Ampliación, sobre la manera de dirimir los artículos constitucionales que no hayan obtenido 2/3. En el artículo tercero de la mencionada ley se dice: *“la Asamblea Constituyente deberá remitir al Congreso Nacional, los artículos que no hubiesen sido aprobados en detalle por 2/3 de votos de sus miembros”,* especificando los propuestos por mayoría y los propuestos por minoría. Todo para que, como reconoce el artículo cuarto de la misma ley, el Congreso de la República convoque a un referéndum dirimidor con carácter vinculante. El sufragio universal del pueblo boliviano dirimirá los artículos en controversia.

Más importante aún es el segundo ítem que se adjudica el legislativo. En el artículo cuarto de la misma ley, se dice que el Congreso de la República formulará las preguntas del referéndum en base a los informes redactados, sin modificar el texto de los artículos. Una vez terminado el proceso de referéndum, la Corte Electoral, remitirá los resultados al Congreso de la Nación, instancia que dará los resultados finales a la Asamblea Constituyente para que de manera inmediata, sean incorporados al texto constitucional y se sancione la nueva Constitución Política del Estado.

Acá debemos alertar que elaborar las preguntas no es una tarea menor. Recordemos que en la convocatoria a referéndum autonómico, el contenido de la pregunta tuvo y tiene consecuencias significativas. Se preguntó sobre autonomía departamental y no sobre autonomías en general; argumento que es utilizado a la hora de considerar y deliberar sobre la autonomía indígena. Además de ello, debemos adelantar posibles tensiones que se presentarán con el referéndum dirimidor. Se enviarán a referéndum artículos por mayoría y minoría, y el voto ciudadano puede devolver los artículos en una relación invertida; es decir, los que fueron por mayoría, pueden convertirse en minoría en función al porcentaje de votos. Así, la Asamblea Constituyente se verá obligada a sancionar artículos que eran considerados de la minoría, por un mínimo de 2/3. Me parece que esto es un contrasentido a los procesos deliberativos de la Asamblea.

Seguramente muchos dirán que el ejercicio de preguntarle al titular de la soberanía, al pueblo boliviano, es lo más saludable y razonable que se puede esperar, porque finalmente esa decisión no está mediada por la representación. Otros también argumentarán, que si la nueva constitución ha introducido artículos de la minoría, entonces es una constitución amplia, plural, que logra representar a todos. En distancia con dichos argumentos, considero que la variable, por ejemplo, me-

dios de comunicación, introduce grandes distorsiones a la deliberación. En Bolivia la mayoría de los medios, sobre todo, televisivos están en manos de sectores que han demostrado escasa apertura al desarrollo de formas institucionales de una democracia plural. Por ello, no creo en la figura, voto ciudadano y punto, sin considerar, ni evaluar las distorsiones que se introducen en la sociedad contemporánea a través de la manipulación de opinión pública y de imaginarios colectivos.

Una constitución que introduce artículos en distinta clave política, más que plural se convierte en un texto contradictorio. La deliberación no es sólo el ejercicio de contrastar ideas, de saber cuán diferentes somos, sino y sobre todo de desarrollar escenarios discursivos que permitan construir horizontes de sociedad que interpeleen a los distintos sectores sociales; esos mismos horizontes y el propio discurso, ejercen algo fundamental para consolidar un proceso constituyente, la legitimidad del nuevo texto constitucional; es decir, una estructura básica que establece el ordenamiento público constitucional donde la sociedad civil, los sectores de la sociedad civil, se encuentran en relativa conformidad con el arreglo institucional logrado. De seguir las cosas como van en Bolivia, nos alejaremos de esa mirada.

CERRANDO LA MIRADA RETROSPECTIVA

Este artículo fue escrito en una semana altamente tensa en Bolivia, digo altamente tensa porque en los últimos años vivimos con frecuentes tensiones sociales, pero a veces el tono se agudiza. Parecería que el tiempo político está concentrado, generando una sobredosis de acción política. Cada semana, cada dos semanas algo nuevo se instaure en la arena política y se convierte en detonante para la movilización, el enfrentamiento y el conflicto. La semana referida presentó grandes movilizaciones en la ciudad de Sucre porque los habitantes de dicha ciudad quieren que la

Asamblea Constituyente trate el tema de capitalía plena para Sucre (que vuelvan todos los poderes a la ciudad de Sucre). Ello implicó movilizaciones del comité cívico, estudiantes de la universidad y sectores sociales ligados a la alcaldía, con grados de violencia en los lugares aledaños al teatro Gran Mariscal de Sucre, espacio donde sesionan los asambleístas.

Hasta el momento, no hay garantías para que la Asamblea siga sesionando en dicha ciudad, y muchos pronostican el cierre del magno evento. Otros, como los sectores campesinos e indígenas, están dispuestos a marchar a Sucre y establecer vigilia para garantizar que la Asamblea continúe con la deliberación. De aplicarse algunas resoluciones de organizaciones indígenas y campesinas, como las de la zona andina de Cochabamba, quienes mencionan que "defenderemos incluso con nuestras vidas las decisiones de las mayorías y declaramos a la Ley de Ampliación de la Asamblea Constituyente, promulgada por el Congreso Nacional, una traición al pueblo boliviano" (Zona Andina 2007), la tensión subirá aún más el termómetro.

Sabemos, sin embargo, que de seguir el tono de la movilización social, habitantes de la ciudad de Sucre y campesinos originarios e indígenas, pueden enfrentarse, como sucedió el 11 de enero en la ciudad de Cochabamba. El tema de la capitalía fue un argumento altamente eficaz para desatinar el proceso ya delicado de la Asamblea Constituyente. Instaurada por fuerzas políticas de la derecha y a sabiendas que es muy difícil que prospere, se constituye en una excelente arma para movilizar y tensionar el ya desgastado y enrarecido ambiente de la Asamblea. Peor aún con la decisión que tomaron los asambleístas de sacar el tema de capitalía de la agenda constituyente.

En un momento como este, se impone la necesidad de ejercer una mirada larga al proceso, para evitar que la desorientación del momento, neutralice la acción política

a largo plazo. Bolivia y la movilización de su sociedad civil ha abierto un proceso de radicalidad importante, un proceso que tiene una agenda política de largo alcance porque se busca resolver aspectos productivos cruciales, que hacen a la relación con el capital, y aspectos políticos ligados a la forma de un ordenamiento institucional estatal que se conecta con la intensa necesidad de descolonizar las relaciones sociales entre grupos culturalmente distintos.

En función a ello, lo más probable es que los alcances inmediatos en el terreno de la Asamblea y fuera de ella, no estén a la altura de lo acumulado y deseado como cambio y deberán abrirse nuevos escenarios para encaminar las búsquedas de los movimientos sociales. De lo contrario, la conflictividad y la tensión social puede generalizarse y abortar el deseo también intenso que tiene la sociedad boliviana, de construir un país alternativo. La capacidad de lucha y organización social, es grande, es uno de los principales potenciales que tenemos. En ese camino, abrir nuevos escenarios para cobijar deseos y búsquedas de los distintos sectores sociales que se movilizaron, puede convertirse en una tarea de largo aliento, con flujos y reflujos, pero que finalmente hagan posible un acomodo de las diversas expectativas sociales liberadas, con las luchas sociales que se iniciaron el año 2000 alrededor de la guerra del agua en la ciudad de Cochabamba.

Bolivia se encuentra profundamente comprometida en la lucha por viabilizar esa compleja amalgama de comunidades indígenas y campesinas originarias, trabajadores y núcleos ciudadanos, instrumentos políticos, sindicatos y otro tipo de asociaciones civiles, que habiendo mostrado su vigor político para la transformación y que su propia historia se halla comprometida con las diversas maneras en que se ejerció la democracia representativa, deberán encontrar caminos para hacer posible una democracia plural.

BIBLIOGRAFÍA

- Fanon, Frantz, *Piel negra, máscaras blancas*, Buenos Aires, Abraxas, 1973.
- Máiz, Ramón, *Nación y revolución: la teoría política de Emmanuel Sieyès*, Madrid, Tecnos, 2007.
- Morales, Evo, *La revolución democrática y cultural*, Malatesta, La Paz, 2006.
- Negri, Antonio, *El poder constituyente*, Madrid, Libertarias/Prodhufi, 1994.
- Rawls, John, *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura, 1997.
- , *Derecho de gentes y "una revisión de la idea de razón pública"*, Barcelona, Paidós, 2001.

DOCUMENTOS

- Compromiso sobre la convocatoria a la Asamblea Constituyente entre el MAS y el Pacto de la Unidad*, La Paz, febrero de 2006.
- Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente*, La Paz, 6 de marzo de 2006.
- Ley de Convocatoria a Referéndum Nacional Vinculante a la Asamblea Constituyente para las Autonomías Departamentales*, La Paz, 6 de marzo de 2006.
- Reglamento General de la Asamblea Constituyente*, Sucre, marzo de 2007.
- Documento de articulados aprobados por mayoría, comisión Visión de País, Movimiento al Socialismo*, Sucre, 6 de junio de 2007.
- Ley de Ampliación para las sesiones de la Asamblea Constituyente*, La Paz, agosto de 2007.
- Resoluciones Magno Ampliado de la Zona Andina de Cochabamba* (Provincias Arque, Ayopaya, Bolívar, Tapacarí y regional Sipe Sipe), Cochabamba, 11 agosto 2007.

NOTAS

1. En la tradición francesa, los defensores de la visión constitucionalista Condorcet y Sieyès; también Negri con una mirada radical sobre el poder constituyente.

2. Seminario itinerante en tres ciudades de Bolivia (La Paz, Sucre, Tarija) que nos brindó la oportunidad de compartir reflexiones con Antonio Negri, Judith Ravell, Michel Hard y Giseppe Cocco.

3. En su clásico texto, poder constituyente, Toni Negri define al constitucionalismo como la teoría del gobierno limitado, luego, practica de la delimitación de la democracia. Ver: *El poder constituyente*, Madrid, Libertarias/Prodhufl, 1994. (pag. 18)

4. En Bolivia el sistema de representación se organiza a través de circunscripciones plurinominales, que representan territorialmente a los departamentos y circunscripciones uninominales que representan unidades territoriales integradas por afinidad sociocultural y un determinado número de población. Así, tenemos 9 circunscripciones plurinominales y 70 uninominales.

5. Presidencia de la República, Compromiso sobre la convocatoria a la Asamblea Constituyente, La Paz, 2006.

6. El Pacto de la Unidad puede considerarse como un nivel de articulación de intereses, o si se quiere una arena política dónde confluyen las principales organizaciones indígenas y campesinas originarias para armar estrategias de incidencia política. Está conformado por: Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qollasuyu (CONAMAQ), Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), Federación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa" (FNMCIOS "BS"), Confederación de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), Movimiento Sin Tierra (MST), Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comu-

nitarios de Agua Potable (ANARESCAPYS) y, finalmente, el Movimiento Cultural Afrodescendiente (MCA).

7. En el parlamento (legislativo) el MAS posee mayoría absoluta en la cámara de diputados, no así en la de senadores donde la oposición sumadas sus fuerzas, son la primera fuerza y el MAS la segunda. Para llegar a los dos tercios, el MAS necesita pactar con una fuerza minoritaria. En el caso de la Asamblea Constituyente, el MAS tiene la mayoría absoluta, pero para llegar a los dos tercios, también necesita pactar con otras fuerzas políticas.

8. Aunque la noción de velo de la ignorancia fue desarrollada por Rawls en su obra *Teoría de la justicia* (primera edición 1971), su obra más reciente *El derecho de gentes* (primera edición 1999), retoma los aspectos básicos de la antigua conceptualización, "permítasenos indicar que la posición original con el velo de la ignorancia es un modelo de representación para las sociedades liberales [...] Puesto que la posición original incluye el velo de la ignorancia, también sirve como modelo para lo que consideramos restricciones apropiadas de las razones para adoptar una concepción política de la justicia (2001: 43).

9. Ama sua, ama llulla, ama qhella, nitaq sapa (no seas ladrón, mentiroso, ni ocioso, ni individualista); y como paraguas general, el criterio de sumaj qamaña como horizonte de vivir bien en la concepción aymara.

10. El Pacto de la Unidad generó una propuesta completa de texto constitucional para que sea considerado por los asambleístas en las distintas comisiones. Dicho documento resume más de un año de deliberación, con conflictos y tensiones internas, de las organizaciones indígenas y campesinas originarias. Fue publicada para su conocimiento nacional, el mes de mayo de 2007.